



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva del mes, para su estudio y dictamen, la **iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual el **Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas**, exhorta al **Ejecutivo del Estado** para que a través de las **visitas generales de inspección contempladas por el Artículo 160 de la Ley del Notariado del Estado**, aplique las **sanciones en contra de los Notarios Públicos que no cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables**, promovida por los Diputados del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a); 43 párrafo 1 incisos e); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa de mérito y al efecto tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Competencia

Es de establecerse que el Poder Legislativo local en su carácter de órgano generador del marco jurídico del Estado, y con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en relación con el artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio, entraña la formulación de una atenta y respetuosa solicitud al Ejecutivo del Estado, para que, a través de las visitas generales de inspección contempladas por el Artículo 160 de la Ley del Notariado del Estado, aplique las sanciones correspondientes a los Notarios Públicos que no cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Análisis del Contenido

Los iniciadores argumentan en su exposición de motivos que la Institución del notariado es fundamental para la sociedad, porque mediante su ejercicio se da certeza jurídica a los actos o hechos en los que se requiere la intervención del fedatario público.

La iniciadora señala que la Ley del Notariado en su artículo 2º establece que el Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las Leyes, y autorizado para intervenir en la formación de tales actos y hechos, revistiéndolos de las formalidades legales, así como las autoridades que resultan competentes para la aplicación de esta ley, definiéndose el ámbito de atribuciones y funciones que a cada una de ellas corresponde, actuando en términos del principio de legalidad para brindar mayor certeza jurídica para los destinatarios del ordenamiento.

Los actos, convenios y contratos sobre propiedad, posesión o cualquier otro derecho que se realice respecto de inmuebles ubicados en nuestro Estado y se protocolicen ante notario público, deben robustecerse mediante la supervisión de las actuaciones de éstos, por considerar que es aquí donde se han presentado numerosos casos de irregularidades



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dentro de su actuar notarial, dejando en indefensión a la ciudadanía tamaulipeca, afectados tanto por fraudes, despojos, abuso de confianza entre otros delitos relacionados con la falta de seguridad patrimonial.

Señalando que es necesario para recuperar la confianza en dicha institución notarial, la realización de una supervisión, siguiendo los lineamientos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, en lo que respecta a las visitas de verificación e inspección, con el firme propósito de prevenir conductas que contravengan los principios que deben orientar la acción de quienes sirven directamente a la sociedad.

Así mismo a las denuncias que se han presentado sobre las irregularidades, la iniciadora refiere que, deben aplicarse las sanciones correspondientes señaladas en la propia ley.

Por último los promoventes de la iniciativa manifiestan que la falsificación de escrituras constituye un problema de extrema gravedad para la sociedad, lo que se traduce en la comisión de ilícitos como la venta de terrenos, que se sustentan en documentos apócrifos, razón por la que estiman necesario que se haga del conocimiento de la comunidad notarial del Estado, los nombres de los notarios ya fallecidos a efecto de que en la elaboración de escrituras en las que el antecedente sea un título de dominio o un poder elaborado por un notario ya muerto, se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

solicite a la Dirección de Asuntos Notariales, informes sobre la autenticidad de los mismos, a fin de que en caso de resultar falso se denuncie ante la autoridad correspondiente.

IV. Consideraciones de la dictaminadora

Realizado el análisis de la propuesta que nos ocupa, esta comisión dictaminadora procedió a solicitar la información relativa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, mediante Oficio de fecha 19 de octubre del año en curso, el cual fue atendido mediante Oficio DGAJ-DAGN/02441/2006, de fecha 20 de octubre de año actual, signado por el titular de la Dirección de Asuntos Notariales, a través del cual remite la información relativa a las visitas que realizan los visitadores en el Estado, así como la estadística de los notarios y visitadores en el Estado.

No obstante lo anterior, este órgano legislativo, con ánimo de atender las demandas que por conducto de la presente acción constitucional se expresan, considera pertinente solicitar de manera atenta y con estricto respeto a la división de poderes, al Titular de la Dependencia Gubernamental encargada de la aplicación y cumplimiento de la ley de la materia, se proceda a realizar las visitas generales de inspección y verificación que al efecto establece el artículo 160 de la Ley del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Notariado para el Estado, con el propósito de que se apliquen las sanciones a los Notarios Públicos, que no se cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables; así mismo se instruya lo necesario a fin de que se informe de manera continua a los fedatarios públicos sobre los nombres de notarios ya fallecidos, con el fin de que al realizar trámites que se funden en títulos o poderes expedidos con anterioridad sea posible identificar aquellos documentos apócrifos y se dé aviso a la institución correspondiente a efecto de proceder conforme a derecho, por lo que sometemos a consideración de este Honorable cuerpo colegiado, la aprobación del presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, SE PROCEDA A REALIZAR LAS VISITAS GENERALES DE INSPECCION CONTEMPLADAS POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. ASI COMO TAMBIEN SE INSTRUYA LO NECESARIO A FIN DE QUE SE INFORME DE MANERA CONTINUA A LOS FEDATARIOS PUBLICOS SOBRE LOS NOMBRES DE NOTARIOS YA FALLECIDOS.

ARTÍCULO PRIMERO. La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita al Titular de la Secretaría General de Gobierno, se proceda a realizar las visitas generales de inspección contempladas por el artículo 160 de la Ley del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Notariado del Estado, a fin de que se apliquen, en su caso las sanciones correspondientes; y se instruya lo necesario a fin de que se informe de manera continua a los fedatarios públicos sobre los nombres de notarios fallecidos, por las razones y consideraciones expuestas en el presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular de la Secretaría General de Gobierno.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

SECRETARIO

VOCAL

**DIP. ALEJANDRO ANTONIO SÁENZ
GARZA.**

**DIP. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
INFANTE.**

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ GUDIÑO CARDIEL.

DIP. JUAN JOSÉ CHAPA GARZA.

VOCAL

VOCAL

DIP. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ

**DIP. ALFONSO DE LEÓN
PERALES.**

Recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita al Titular de la Secretaría General de Gobierno, se proceda a realizar las visitas generales de inspección contempladas por el artículo 160 de la Ley del Notariado del Estado, a fin de que se apliquen, en su caso las sanciones correspondientes; y se instruya lo necesario a fin de que se informe de manera continua a los fedatarios públicos sobre los nombres de notarios fallecidos.